

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas siguientes:

El **Proyecto de Ley 258/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Acción Popular", a iniciativa del congresista Luis Ángel Aragón Carreño, que propone la "Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 77 de la Constitución Política del Perú con el fin de incorporar el canon turístico en el presupuesto del sector público".

El **Proyecto de Ley 2078/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", a iniciativa de la congresista Lucinda Vásquez Vela, que propone la "Ley que reconoce a la región San Martín como destino turístico recomendable y crea el canon turístico para su desarrollo socio económico y la conservación de sus recursos naturales".

El **Proyecto de Ley 9310/2024-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Acción Popular", a iniciativa del congresista Luis Ángel Aragón Carreño, que propone la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

Luego de la exposición y debate, en la Tercera Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 22 de noviembre de 2024, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación"; con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, César Manuel Revilla Villanueva, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzáles, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz y Raúl Huamán Coronado; y, tres (03)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

abstenciones, de los señores congresistas Tania Estefany Ramírez García, María Grimaneza Acuña Peralta y Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley 258/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 16 de setiembre de 2021. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora el 27 de setiembre de 2021; siendo la Comisión de Constitución y Reglamento la primera comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 2078/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 23 de mayo de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 27 de mayo de 2022.

El **Proyecto de Ley 9310/2024-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 28 de octubre de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 28 de octubre de 2024.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El **Proyecto de Ley 258/2021-CR** tiene por objeto modificar el artículo 77 de la Constitución Política del Perú con el fin de incorporar el canon turístico en el presupuesto del sector público.

El **Proyecto de Ley 2078/2021-CR** tiene por objeto reconocer a la región San Martín como destino turístico recomendable y crea el canon turístico para su desarrollo socio económico y la conservación de sus recursos naturales.

El **Proyecto de Ley 9310/2024-CR** tiene por objeto dirigir los recursos recaudados por rentas de actividades turísticas a los gobiernos locales y regionales en un cincuenta por ciento, con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación.

III. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

- Constitución Política del Perú: artículo 88

REGLAMENTO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

- Reglamento del Congreso de la República

LEYES

- Ley 27506, Ley de Canon
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales

IV. OPINIONES SOLICITADAS

a) Proyecto de Ley 258/2021-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 162-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	01/10/2021
OFICIO N° 163-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	01/10/2021
OFICIO N° 164-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	01/10/2021
OFICIO N° 416-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	18/11/2021
OFICIO N° 1116-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	09/02/2022
OFICIO N° 1360 -2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	09/03/2022

b) Proyecto de Ley 2078/2021-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 2200-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	08/06/2022
OFICIO N° 2201-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	08/06/2022
OFICIO N° 2202-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Banco Central de Reserva del Perú	08/06/2022
OFICIO N° 2203-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	08/06/2022
OFICIO N° 2204-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	08/06/2022
OFICIO N° 2205-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	08/06/2022
OFICIO N° 0418-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	17/10/2022

c) Proyecto de Ley 9310/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0624 - 2024-2025- IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	18/11/2024
OFICIO N° 0625 - 2024-2025- IFLU -CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	18/11/2024
OFICIO N° 0626 - 2024-2025- IFLU -CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	18/11/2024
OFICIO N° 0627 - 2024-2025- IFLU -CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	18/11/2024
OFICIO N° 0628 - 2024-2025- IFLU -CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	18/11/2024

V. OPINIONES RECIBIDAS

a) Proyecto de Ley 258/2021-CR

- 1) Del **Ministerio de Economía y Finanzas** se ha recibido el Oficio N° 163-2022-EF/10.01 suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 21 de febrero del 2022, adjuntando el INFORME N° 006-2022-EF/60.05, que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) Del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** se ha recibido el Oficio N° 105-2022-MINCETUR/DM suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 8 de marzo del 2022, adjuntando el INFORME N° 006-2022-MINCETUR/SG/AJ-CRC; que concluye señalando que, **no resulta competente** para emitir opinión.
- 3) Del **Ministerio de Economía y Finanzas** se ha recibido el Oficio N° 310-2022-EF/10.01 suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 25 de marzo del 2022, adjuntando el INFORME N° 006-2022-EF/60.05, que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

- 4) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001847-2022-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 1 de agosto del 2022, adjuntando el INFORME N° D001048-2022-PCM-OGAJ, concluyendo con señalar que **no resulta viable**.

b) Proyecto de Ley 2078/2021-CR

- 1) Del **Banco Central de Reserva del Perú**, se ha recibido el Oficio N° 194-2022-BCRP suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 24 de junio del 2022; que concluye señalando que, **no resulta competente** para emitir opinión.
- 2) Del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** se ha recibido el Oficio N° 469-2022-MINCETUR/DM suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 11 de agosto del 2022, adjuntando el INFORME N° 0047-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC; concluyendo con señalar que **no resulta viable**.
- 3) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D002647-2022-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 6 de octubre del 2022, adjuntando el INFORME N° D001477-2022-PCM-OGAJ; que concluye señalando que, **no resulta competente** para emitir opinión.
- 4) Del **Ministerio de Economía y Finanzas** se ha recibido el Oficio N° 700-2024-EF/10.01 suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 15 de abril del 2024, adjuntando el INFORME N° 0253-2024-EF/50.04; concluyendo con señalar que **no resulta viable**.

Otras opiniones recibidas

- 5) Opiniones Ciudadanas, se ha presentado una opinión ciudadana con **opinión favorable** que se encuentra en el enlace siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2078>

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1. Sobre el canon

El canon constituye una herramienta clave de redistribución de ingresos en el Perú. De acuerdo con la Ley N.° 27506, este se define como la participación que tienen los gobiernos locales y regionales en los ingresos generados por la explotación de recursos naturales, permitiendo que las regiones productoras sean beneficiarias directas. En la actualidad, los principales cánones en el país incluyen¹:

¹ *Distribución del canon en el Perú*, Presidencia del Consejo de Ministros, Noviembre 2022.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3896884/Reporte%204%20-%20Distribuci%C3%B3n%20del%20canon%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

1. El Canon Minero es la participación de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos.
2. El Canon Hidroenergético es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Locales sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la utilización del recurso hídrico en la generación de energía eléctrica.
3. El Canon Gasífero es la participación que perciben las circunscripciones donde está ubicado geográficamente el recurso natural sobre los ingresos que percibe el Estado en la explotación de gas natural y condensado.
4. El Canon Pesquero es la participación de la que gozan las circunscripciones sobre los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos hidrobiológicos provenientes de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales, lacustres y fluviales, y de aquellas empresas que además de extraer estos recursos se encarguen de su procesamiento.
5. El Canon Forestal es la participación de la que gozan las circunscripciones del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.
6. El Canon Hídrico es la participación de la que gozan las circunscripciones de los ingresos y rentas obtenidos por la explotación de los recursos hídricos.

Estos han demostrado ser herramientas eficaces para la descentralización fiscal, contribuyendo al desarrollo económico de las regiones. Sin embargo, no existe un canon destinado específicamente a redistribuir los ingresos generados por el turismo, a pesar de que el sector turístico constituye una de las principales actividades económicas del país. En este sentido, el canon turístico propuesto busca:

- Reforzar la descentralización económica mediante la asignación de recursos a las regiones que albergan patrimonios culturales y naturales.
- Generar mayores recursos para la conservación del patrimonio cultural.
- Fomentar la competitividad turística, fortaleciendo la infraestructura y servicios asociados al sector.

6.2. Sobre la descentralización

El Perú ha reconocido históricamente la descentralización como una política fundamental para lograr un desarrollo más equitativo y armónico en el país. Sin embargo, los avances en este proceso han sido limitados debido a factores como:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

- Concentración de recursos: Según los informes recientes, más del 60% de los recursos fiscales se administran desde el gobierno central², dejando a las regiones con presupuestos insuficientes para atender sus necesidades.

Tabla 1

Distribución del presupuesto público por nivel de gobierno para el año fiscal 2024	
Gobierno nacional	64%
Gobiernos regionales	22%
Gobiernos locales	14%

Fuente: Comex Perú

- Falta de transferencias efectivas: Aunque la Constitución y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales promueven la descentralización, en la práctica, las transferencias de competencias y recursos han sido parciales y descoordinadas.
- Inequidad en la asignación presupuestal: Las regiones más pobres, que suelen ser también las más ricas en patrimonio cultural, reciben menos recursos per cápita que Lima y otras áreas urbanas.

La centralización de recursos y decisiones ha generado brechas significativas en el desarrollo de las regiones, especialmente aquellas con alto potencial turístico. En este contexto, la creación de un canon turístico no solo es pertinente, sino necesaria, pues permite:

- Empoderar a los gobiernos regionales y locales con recursos propios.
- Reducir la dependencia de las regiones frente al gobierno central.
- Promover una gestión más autónoma y eficiente de los patrimonios culturales.

6.3. Sobre el turismo

Según datos del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el turismo ha mantenido históricamente una posición relevante en el ranking de las exportaciones (generación de divisas) totales por productos, incluso situándose consistentemente en el segundo lugar durante las décadas de 1980, 1990 y 2000³. Esto lo coloca como una actividad económica clave para la generación de divisas y empleo. En los últimos años, aunque ha perdido terreno frente a sectores como la agroindustria, su importancia como fuente de ingresos y

² [https://www.comexperu.org.pe/articulo/presupuesto-del-sector-publico-para-2024-esta-es-la-distribucion-por-sectores-y-niveles-de-gobierno#:~:text=En%20lo%20que%20se%20refiere,%25\)%20a%20los%20Gobiernos%20locales.](https://www.comexperu.org.pe/articulo/presupuesto-del-sector-publico-para-2024-esta-es-la-distribucion-por-sectores-y-niveles-de-gobierno#:~:text=En%20lo%20que%20se%20refiere,%25)%20a%20los%20Gobiernos%20locales.)

³ *Incentivos tributarios, inversiones y empleo en el turismo peruano postpandemia*, Mag. Carlos Villena Lescano, director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía, Febrero 2022.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

dinamización regional sigue siendo indiscutible. Mientras sectores como la minería y el petróleo han dominado las exportaciones, el turismo destaca por su naturaleza sostenible, renovable y por promover el desarrollo inclusivo al involucrar a comunidades locales, pequeñas y medianas empresas, y sectores vulnerables.

Tabla 2

RANKING DE LOS MOTORES DE LA ECONOMÍA DEL PERÚ EXPORTACIONES TOTALES POR PRODUCTOS				
	1	2	3	4
1986	Cobre	Turismo	Petróleo	Plomo
1990	Cobre	Turismo	Petróleo	Plomo
1995	Cobre	Turismo	H. de Pes	Oro
2000	Oro	Turismo	Cobre	H. de Pes
2010	Cobre	Oro	Turismo	Agropec
2019	Cobre	Oro	Agropec.	Turismo

Fuente: Memorias BCRP

La especialista Jessica Luna, directora ejecutiva de ComexPerú señala:

El turismo siempre ha sido más que una fuente de ingresos: es un motor del desarrollo descentralizado. Antes de la pandemia, en 2019, nuestro país recibía 4.4 millones de visitante internacionales, lo que representaba un aporte de casi 3.9% al PBI nacional. Hoy, después de varios años difíciles, nuestro turismo receptivo solo ha logrado una recuperación del 57.7%, con lo que retrocedió a cifra comparables con las de 2011 y se perdieron más de 300,000 empleos⁴.

Como se observa en el informe de Comex, el sector turismo desde la pandemia año 2019 solo ha logrado una recuperación del 57.7% y se sigue mantenimiento la falta de empleabilidad de más de 300,000 empleos en dicho sector. Del mismo modo, el presupuesto para la reactivación del sector turismo solo tiene apenas S/ 65 millones para el año 2024, esta cifra, es mucho menor a lo que destinaba antes de la pandemia. Del mismo modo, el informe de Comex, advierte los siguientes datos:

- *2.5 millones de extranjeros visitaron sitios turísticos en 2023, una reducción del 15.5% con respecto a 2022.*

⁴ Turismo: la agenda pendiente para la reactivación, "El momento del turismo es ahora", Jessica Luna directora ejecutiva de ComexPerú, Abril 2024.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

- 3.4 millones de visitantes a atractivos turísticos recibió Cusco, departamento que tuvo la mayor cantidad de visitantes a sus sitios turísticos en 2023.
- 2.2 millones fue el movimiento general de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en enero de 2024, un aumento del 21.1% con respecto a lo registrado en el mismo mes de 2023, según Corpac.
- 768,416 turistas extranjeros arribaron al país en el primer trimestre de 2024, esto significó un aumento del 62.4% con respecto al mismo periodo de 2023.
- 3.5 millones fue el movimiento general de pasajeros en enero de 2024, lo que significó un aumento del 25.1% con respecto al mismo mes de 2023, y del 9.1% con relación a enero de 2019, según Corpac.
- US\$ 3,606 millones fue el ingreso de divisas por turismo receptivo en 2023, un aumento del 22.7% en comparación con 2022, según el Banco Central de Reserva del Perú.
- 3.1 millones de peruano viajaron al exterior en 2023, cifra que se aproxima a los niveles prepandemia, según Migraciones.
- 1.3 millones es lo que se espera para el empleo turístico registrado (directo + indirecto) en 2024, un 13.1% más que el año pasado, según proyecciones del Mincetur.
- 2.9% es la proyección de aporte del PBI turístico con respecto al PBI total para 2024, según el Mincetur.

Estos datos evidencian que el sector turismo es crucial para la economía peruana, pero aún enfrenta desafíos significativos:

- Recuperación incompleta tras la pandemia: A pesar de las señales de reactivación, la caída en visitantes extranjeros y el bajo aporte al PBI reflejan que el sector necesita políticas más efectivas de promoción e inversión.
- Potencial no aprovechado: Regiones como Cusco muestran el impacto positivo del turismo, pero otras regiones con recursos turísticos importantes aún no alcanzan un desarrollo sostenible debido a la falta de recursos y brechas en infraestructura.
- Importancia del canon turístico: La implementación del canon turístico permitiría reinvertir los ingresos generados por el sector en infraestructura, conservación y promoción, lo que impulsaría la competitividad y sostenibilidad del turismo.

6.4. Sobre la conservación

De acuerdo con los estudios de la Dirección General de Estrategia Turística (2021), el 91.95%⁵ de los recursos turísticos del país presentan brechas significativas en servicios básicos, como agua potable, electricidad, saneamiento y acceso vial. Este problema

⁵ Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios de responsabilidad funcional del sector comercio exterior y turismo 2023-2025, OGPPD, Año 2022.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

persiste y se evidencia en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (2022), que detalla que de los 1,392 recursos turísticos priorizados, solo 38 (2.7%) cuentan con servicios públicos adecuados, mientras que 1,354 recursos turísticos (97.3%) operan en condiciones inadecuadas. Regiones clave para el turismo, como Cusco, Junín y Loreto, enfrentan brechas del 100%⁶, lo que subraya la urgente necesidad de inversiones sostenibles para mejorar la infraestructura turística y garantizar condiciones óptimas para los visitantes. Este panorama refuerza la relevancia de medidas como el canon turístico, que permitiría canalizar recursos hacia la reducción de estas brechas, promoviendo un turismo sostenible y competitivo a nivel nacional.

⁶ *Diagnóstico de la situación actual de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios programación multianual de inversiones 2024-2026, OGPPD, Año 2023.*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

Tabla 3

Brecha de los Servicios Turísticos Públicos por Región

Región	Total de Recursos Turísticos Priorizados	Recursos Turísticos Priorizados Adecuados	Recursos turísticos priorizados que brindan servicios turísticos públicos en condiciones inadecuadas	Brecha por Región en %
Amazonas	27	4	23	85.2%
Áncash	62	2	60	96.8%
Apurímac	10	0	10	100.0%
Arequipa	80	1	79	98.8%
Ayacucho	70	7	63	90.0%
Cajamarca	90	2	88	97.8%
Callao	5	0	5	100.0%
Cusco	122	0	122	100.0%
Huancavelica	22	0	22	100.0%
Huánuco	64	0	64	100.0%
Ica	34	1	33	97.1%
Junín	255	1	254	99.6%
La Libertad	35	2	33	94.3%
Lambayeque	45	2	43	95.6%
Lima	104	4	100	96.2%
Loreto	26	0	26	100.0%
Madre de Dios	40	0	40	100.0%
Moquegua	50	1	49	98.0%
Pasco	30	1	29	96.7%
Piura	52	2	50	96.2%
Puno	25	1	24	96.0%
San Martín	38	3	35	92.1%
Tacna	32	1	31	96.9%
Tumbes	17	0	17	100.0%
Ucayali	57	3	54	94.7%
Total	1392	38	1354	97.3%

Fuente: Inventario Nacional de Recursos Turísticos (Dic. 2022)

Elaboración: Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública (OCTIP) –
Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo (OGPPD)

Finalmente la falta de inversión en conservación es significativa pese a la relevancia de sitios emblemáticos como Machu Picchu, los recursos asignados para su conservación han sido insuficientes. Actualmente, solo el 10% de los recursos necesarios para el mantenimiento de sitios turísticos a nivel nacional está cubierto por el presupuesto público.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El canon turístico permitirá cerrar brechas al destinar recursos directamente a las regiones donde se encuentran los patrimonios culturales, promoviendo tanto su conservación como el fortalecimiento de la infraestructura turística.

La creación del canon turístico responde a una necesidad urgente de redistribuir los beneficios del turismo de manera equitativa y sostenible. Esta medida no genera una creación de impuesto, solamente redistribuye tributos ya generados; además tiene los siguientes beneficios:

- Fortalecer la descentralización fiscal: Empoderando a los gobiernos locales y regionales con recursos propios para invertir en infraestructura turística y servicios públicos.
- Promover la conservación del patrimonio cultural: Garantizando el financiamiento necesario para proteger los recursos turísticos y mantenerlos en condiciones óptimas.
- Dinamizar la economía regional: Generando empleo, mejorando la competitividad turística y reduciendo las brechas de desarrollo.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DE CANON, CON EL FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS PATRIMONIOS CULTURALES DE LA NACIÓN

Artículo 1. Incorporación del Título XI a la Ley 27506, Ley de Canon

Se incorpora el Título XI Canon Turístico a la Ley 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes:

"TÍTULO XI CANON TURÍSTICO

Artículo 17. Constitución del canon turístico



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

- 17.1. El canon turístico esta compuesto por el 50 % del total de las rentas que percibe el Estado por parte de las empresas dedicadas a las actividades económicas turísticas.
- 17.2. Los beneficiarios del canon turístico son los gobiernos locales y los gobiernos regionales donde se encuentran localizadas aquellas actividades económicas formales que se desarrollan y se vinculan en torno a patrimonios culturales.

Artículo 18. Distribución del canon turístico

- 18.1. El canon turístico se distribuye de la siguiente manera:
- a) El 50 % del total recaudado para las municipalidades distritales de las jurisdicciones donde se encuentren localizados los patrimonios culturales.
 - b) El 30 % del total recaudado para las municipalidades provinciales de las jurisdicciones donde se encuentren localizados los patrimonios culturales.
 - c) El 20 % del total recaudado para los gobiernos regionales de las jurisdicciones donde se encuentren localizados los patrimonios culturales.
- 18.2. Los recursos asignados por canon turístico son utilizados para fines de promoción turística y de conservación de los patrimonios culturales de la nación".

Artículo 2. Incorporación del artículo 3-A a la Ley 27506, Ley de Canon

Se incorpora el artículo 3-A a la Ley 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes:

"3-A. Patrimonio cultural de la nación a efectos del aprovechamiento del canon

Todo patrimonio cultural de la nación declarado por ley cuyas actividades económicas formales se desarrollan y se vinculan a su entorno también podrán ser considerados a efectos del aprovechamiento del canon".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Concepto de presupuesto por resultados

Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se determinará el concepto de presupuesto por resultados que se constituirá como criterio de evaluación para la asignación del canon turístico a los gobiernos locales y a los gobiernos regionales.

SEGUNDA. Implementación de la Ley

Las disposiciones contenidas en la presente ley se implementan a partir del presupuesto público del año 2026 en adelante.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

TERCERA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 27506, Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo 005-2002-EF, a la modificación prevista en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 12:40:18-0500

Cusco, 22 de noviembre del 2024



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 12:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834888 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 16:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 12:42:50-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 11:29:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 16:17:46-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/12/2024 16:20:18-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 16:20:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 10:37:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 10:21:50-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 12:56:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 12:07:02-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 14:39:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 10:46:34-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 18:25:21-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2024 13:49:18-0500



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021-CR y 9310/2024-CR, que proponen la "Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación".

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 4 de diciembre de 2024 16:47
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: df03d36410e6044e4ec7c87be114777d.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 258/2021-CR, 2078/2021- CR y 9310/2024-CR, que proponen la “Ley que crea el Canon Turístico con el fin de promover el turismo y la conservación de los patrimonios culturales de la nación”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y se pidió la dispensa del trámite del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-12-04 16:46:43

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.